



### JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJAI8-11127)

Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286 Correo electrónico: <u>cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

#### ACTA AUDIENCIA ART. 373 C.G.P

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

RADICADO No. 2015-00435

DEMANDANTE: SURENERGY S.A.S. NIT. 900.466.858-7 antes

SURPETROIL CONTROLS LTDA NIT. 830.023.853-6

DEMANDADO: BEATRIZ DE FRANCISCO TRUJILLO C.C. 41.443.428 y

RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ C.C. 19.262.281

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora fijados en audiencia anterior, la suscrita Juez Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, convertida Juez Cincuenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio -Acuerdo PCSJA18-11127, se constituye en audiencia pública en este proceso, y declara abierta para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

### INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Isabel Pérez Zafra

SECRETARIO (A) AD HOC: Leydis Soraida Olaya Cubillos

### PARTE DEMANDANTE:

- No asiste Ausente
- Se deja expresa constancia que la parte demandante y su apoderado no comparecieron a la presente audiencia por lo que se le conceden tres (3) días a fin de que justifique en debida forma su ausencia, a la luz de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 3° del art 372 del C.G.P, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la norma procesal.

### PARTE DEMANDADA

- Beatriz De Francisco De Rodríguez C.C. 41.443.428 de Bogotá.
- Rafael Alberto Rodríguez González C.C. 19.262.281 de Bogotá.
- Jairo Elmer Camacho Blanco C.C. 9.079.826 de Cartagena y T.P. 82.190 del C. S. de la J. (Apdo Demandados).

### **AUXILIAR - PERITO**

- No asiste Ausente
- Se deja expresa constancia que el perito no compareció a la presente audiencia por lo que se le conceden tres (3) días a fin de que justifique en debida forma su ausencia, a la luz de lo dispuesto en el art 218 del



# JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Avenida Carrera 10 Nº 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: <a href="mailto:centoj.ramajudicial.gov.co">centoj.ramajudicial.gov.co</a>

C.G.P, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones previstas en la norma procesal.

## ETAPAS EVACUADAS:

### PRUEBAS:

Se declara precluida teniendo en cuenta que la parte demandante y el auxiliar-perito, no asistieron para la realizar la contradicción del dictamen pericial, según consta en la grabación agregada al plenario en CD.

### **ALEGATOS**

Se recepcionaron los alegatos del extremo demandado, lo cual está contenido en la grabación agregada a la encuadernación en CD.

### SENTENCIA

Agotado el debate procesal en el de marras y recepcionados los alegatos de la parte demandada, la suscrita operadora judicial procede a dictar el fallo que desata el fondo del asunto en la manera y forma contenida en la grabación agregada al plenario en CD, cuya parte resolutiva reza a saber:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11127, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probadas la excepciones formuladas por la pasiva según lo narrado en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, SE NIEGAN las pretensiones de la demanda.

**TERCERO:** CONDENAR a la parte demandante al pago de las costas del proceso en favor de los demandados, liquídense por Secretaría incluyendo la suma de \$1.200.000, por concepto de agencias en derecho a la luz de lo previsto en el art 366 del C.G.P.

**CUARTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares aqui decretadas, teniendo en cuenta las solicitudes de remanentes si existieren. Oficiese como corresponda.



# JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: <a href="mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**QUINTO: ORDENAR** la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta del despacho en este proceso a la parte demandada.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

SÉPTIMO: ESTA SENTENCIA ES NOTIFICADA EN ESTRADOS

SIN RECURSOS

SUSCRIPCIÓN

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta de comparecencia que la contiene, siendo las 4:40 P.M.

DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA

JUEZ

BEATRIZ DE FRANCISCO DE RODRÍGUEZ

mount

**DEMANDADA** 

RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO

JAIRO ELMER CAMACHO BLANCO

APODERADO DEMANDADO

LEYDIS OLAYA

SECRETARIO (A) AD HOC

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA